



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, mediante sentencia del diecinueve (19) de octubre de 2023, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad profirió sentencia absoluta, ordenando la remisión del expediente en grado jurisdiccional de consulta ante el superior funcional, correspondiéndole por reparto a este Despacho judicial. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

YV

TIPO DE PROCESO	CONSULTA
RADICADO	08758311200220200006600
DEMANDANTE	NERY MEJIA MEJIA
DEMANDADO	TRANSPORTAMOS LOGIST SAS
DECISIÓN	ADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir acerca de la admisibilidad de la consulta de la sentencia de primera instancia de fecha diecinueve (19) de octubre de 2023, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, en la cual se declaró la inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido y se absolvió a la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Judicatura que, es procedente el grado jurisdiccional de consulta, el cual fue ordenado en estrados por el Juez de primera instancia, y la consecuente remisión del expediente, este Despacho se ordenará su admisión.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Consecuencialmente, efectúese la radicación respectiva y ordénese correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE el conocimiento de la consulta de la sentencia de primera instancia de fecha diecinueve (19) de octubre de 2023, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220200006600 YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **21 DE FEBRERO DEL 2023**
EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico